

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23525

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 29 de mayo de 2025.

Señor Gerente:

MIGRACIONES – AMBITO LABORAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Decreto N° 366 DPR (B.O.: 29/5/2025) se establecen cambios significativos en la Ley de Migraciones N° 25.871, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ciudadanía N° 346 con el objetivo de establecer nuevas regulaciones para el ingreso y permanencia de extranjeros. En tal sentido, se incluyen requisitos económicos y penales para la residencia permanente.

En materia laboral se dispone que un extranjero en Argentina no puede trabajar ni realizar actividades remuneradas si su permanencia es irregular.

Esta restricción también aplica si, incluso residiendo legalmente, no cuenta con la autorización explícita de la autoridad migratoria para desempeñarse laboralmente.

Se aclara que la permanencia de un extranjero se considera irregular en los siguientes casos:

- No posee una residencia otorgada según la ley.
- Ingresó al país sin pasar por el control migratorio o por un lugar u horario no habilitado.
- Permaneció en el territorio nacional una vez vencido el plazo de permanencia autorizado.
- Desnaturalizó las condiciones que motivaron su residencia, o si, estando dentro del plazo autorizado, realiza actividades para las cuales no está habilitado según su categoría migratoria.
- Continúa en el país a pesar de que se cumplen las condiciones para su expulsión.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada